



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Comas, 25 de Agosto del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 162 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ASGESE

Señores: **DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (EBR, EBA y EBE) DE LA JURISDICCIÓN UGEL 04 COMAS.**

Presente. –

Asunto : Código de conducta de buen trato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar, para prevenir situaciones de violencia escolar.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 0035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC
b) Guía para la Gestión Escolar en II.EE. Y programas Educativos de Educación Básica.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto y documentos de la referencia, para compartir el **Anexo 01. “Código de conducta de buen trato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar”**, de la Guía para la Gestión Escolar en II.EE. Y Programas Educativos de Educación Básica, actualizada mediante el Oficio Múltiple N.º 0035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, por el Ministerio de Educación el 24 de noviembre del 2021).

Al respecto, debemos informarle el incremento de la violencia (física, psicológica y/o sexual) del personal de la Institución Educativa en agravio de estudiantes los cuales vienen siendo reportados en el Portal SISEVE, y muchos de ellos propalados en los medios de comunicación (alertas, casos mediáticos), repercutiendo de manera desfavorable en el proceso enseñanza – aprendizaje.

En tal sentido, deberá realizar una jornada de reflexión, en contra horario y/o en la hora colegiada con el personal de su Institución Educativa, analizando y asumiendo compromisos personales y grupales para prevenir situaciones de violencia en agravio de los estudiantes, para ello tendrá en cuenta el documento adjunto (VER ANEXO).

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N.º 000002-2022-UGEL04.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
EDLL/C. ASGESE
UTBS/ECEU

Guía para la Gestión Escolar en II.EE. Y Programas Educativos de Educación Básica

(Actualizada mediante el Oficio Múltiple N.º 0035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, por el Ministerio de Educación el 24 de noviembre del 2021)

Anexo 01: Código de conducta de buen trato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar.

El equipo directivo de las II.EE., o quien haga sus veces en los programas educativos, debe garantizar que todo el personal conozca y cumpla el “Código de conducta de buen trato a las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar”, con la finalidad de asegurar su protección y desarrollo integral.

Son deberes del servidor del sector educación:

- ✓ Cuidar la integridad de las y los estudiantes.
- ✓ Tratar a las y los estudiantes con consideración y no discriminar por razones de sexo, religión, opinión, procedencia, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género u otra condición evitando el favoritismo.
- ✓ Llamar a las y los estudiantes por sus nombres y/o apellidos, no emplear sobrenombres o apodos y mucho menos motivar a las y los demás estudiantes a hacerlo.
- ✓ Emplear estrategias de disciplina no violenta, enfocada a obtener soluciones y consensos, respetuosa de la integridad de las y los estudiantes y de acuerdo a principios del desarrollo evolutivo.
- ✓ Escuchar y atender a las y los estudiantes.
- ✓ Proteger a las y los estudiantes, especialmente a quienes se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Comunicar a la autoridad competente cualquier hecho de violencia en perjuicio de las y los estudiantes, así como situaciones de riesgo o de desprotección familiar.
- ✓ Fomentar un clima laboral transparente, amical, de respeto, confianza y comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Mantener un comportamiento honesto con vocación de servicio con las y los estudiantes, evitando cometer algún tipo de aprovechamiento para su interés personal.
- ✓ Comunicar al titular de su IE los hechos donde estén involucrados personal docente o administrativo implicados en delitos señalados en la **Ley N.º 29988 (*)**.
- ✓ En caso se requiera realizar entrevistas o reuniones individuales con las y los estudiantes, deberá desarrollarse en un espacio accesible a la vista de otras personas adultas y/o acompañado por su tutor o adulto de confianza en la escuela.

Son prohibiciones del servidor del sector educación:

- ❖ Solicitar información personal (dirección, teléfono, email y otros similares) en situaciones que no se encuentren normadas.
- ❖ Ofrecer obsequios u otros objetos personales que pueden confundir la relación afectiva con las y los estudiantes.
- ❖ Realizar ofrecimientos o promesas a las y los estudiantes, a cambio de tomarle fotografías, filmaciones o brindar un testimonio.
- ❖ Abstenerse de tomarse fotografías o filmar videos con las y los estudiante en el ejercicio del cargo. Si estos son requeridos en el marco de la naturaleza de las

funciones que desempeña, será previo consentimiento expreso de las familias o apoderados. Queda prohibida su publicación a través de cualquier medio sin esta previa autorización.

- ❖ Someter a las y los estudiante a cualquier tipo de maltrato físico y/o psicológico o trato humillante.
- ❖ Realizar insinuación de índole sexual, ni someter a las y los estudiantes a hechos de violencia sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual y otros actos que atenten contra su integridad e indemnidad sexual.
- ❖ Establecer relación sentimental con las y los estudiantes, ni emplear términos inapropiados de contenido sexual.
- ❖ Contratar a las y los estudiantes para labores domésticas o de cualquier otro tipo de tarea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en perjuicio de su salud física y/o psicológica, educación, desarrollo moral y/o socio emocional.
- ❖ Proponer o brindar apoyo académico fuera del ámbito escolar, sin supervisión de la madre, padre de familia o apoderado/a de las y los estudiantes.

(*) Ley N.º 29988 (18/01/2013) “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.